

C. GABRIEL ERNESTO MERCADO GUERRERO  
PRESENTE.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, el día 06 de febrero del año 2017, en la que solicita:

*"Solicito los nombres de todas las personas físicas y morales registradas que aportaron o financiaron en especie o monetariamente a la campaña del entonces candidato en el 2016 hoy Gobernador de Sinaloa Quirino Ordaz Coppel, y cuánto o qué aportaron esas personas físicas y morales. También quiero saber si los partidos que lo abanderaron registraron personas físicas y morales como aportantes o financiadores de la campaña, los nombres de estas personas y cuánto o qué aportaron."*

Al respecto le informo, que derivado de la reforma federal electoral de 2014, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos está a cargo del Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando no delegue esta función en el organismo público local electoral, su control y manejo es exclusivo de dicho Instituto, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B inciso a) numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 190, 196, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 77 y 78, de la Ley General de Partidos Políticos. Por lo que la información solicitada no obra en nuestros archivos, ya que derivado de dicha reforma, se le adjudicó al Instituto Nacional Electoral la facultad de fiscalización, y la información solicitada por su naturaleza es parte de la información que los propios partidos políticos hacen llegar a la autoridad fiscalizadora como parte de los informes sobre el origen y destino de los recursos que utilizan tanto en campaña como en gasto ordinario. Y como se mencionó anteriormente, al ser el Instituto Nacional Electoral quien tiene la facultad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y sus candidatos, es ante esa institución donde se presentan los informes correspondientes. En virtud de lo anterior esta autoridad electoral no cuenta con la información solicitada, al ser competencia del Instituto Nacional Electoral, se proporciona datos para contactar, sitio Web [www.ine.mx](http://www.ine.mx), teléfono 01.800.433.2000. Correo electrónico: [transparencia@ine.mx](mailto:transparencia@ine.mx)

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 66, 134 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sinaloa, a 10 de febrero del 2017

**LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

---

## MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 12:00 horas del día 09 del mes de febrero del año 2017, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Información de este Instituto Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Presidente del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en los artículos 121, 122 y 124 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Claudia Zamudio Beltrán, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, y Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La C. Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Reglamento Interior del Instituto.-----

---Acto seguido el Presidente del Comité, dice: “Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Información y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Único.- la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de información con número de folio 00102717.-----

---Con el fin de analizar y revisar mediante los argumentos expuestos por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a petición del titular de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la procedencia de solicitar se declare la incompetencia de este órgano electoral, para atender la solicitud de acceso a la información planteada con número de folio 00102717, donde se requiere: *“Solicito los nombres de todas las personas físicas y morales registradas que aportaron o financiaron en especie o monetariamente a la campaña del entonces candidato en el 2016 hoy Gobernador de Sinaloa Quirino Ordaz Coppel, y cuánto o qué aportaron esas personas físicas y morales. También quiero saber si los partidos que lo abanderaron registraron personas físicas y morales como aportantes o financiadores de la campaña, los nombres de estas personas y cuánto o qué aportaron.”*-----

---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal; quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en

forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que dado a que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia del Instituto Nacional Electoral, ya que derivado de la reforma federal electoral de 2014, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos está a cargo del Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando no delegue esta función en el organismo público local electoral, su control y manejo es exclusivo de dicho Instituto, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B inciso a) numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 190, 196, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 77 y 78, de la Ley General de Partidos Políticos.-----

---Es por eso que con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, tal como lo argumentara el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, se atiende que en atención al artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la citada Legislación, existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Información, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se notifica en los tiempos señalados en la Ley de la Materia.-----

---Las razones, motivos o circunstancias expuestas anteriormente nos obliga a declarar la incompetencia a la respuesta a la solicitud mencionada.-----

---En ese tenor y en atención al articulado supramencionado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal; instruyen a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---Lo anterior con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, 133, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa.-----

---Del análisis del punto expuesto con anterioridad, se tomó el siguiente acuerdo:

**---ÚNICO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la respectiva la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos, que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud de folio 00102717. -----**

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 13:00 horas de la fecha de su inicio.-----

---

Firmas de conformidad

**C. Jorge Alberto de la Herrán García**

Presidente del Comité

**Lic. Marisol Quevedo Gonzalez**

Primera vocal del Comité

**Lic. Melina Amilamia León Verdugo**

Segunda vocal del Comité

**POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Claudia Zamudio Beltrán**

Jefa de la Unidad de Transparencia  
Secretaria Técnica del Comité

**POR LA CONTRALORÍA INTERNA**

**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**

Contralor Interno